



Convenio de Colaboración, que celebran por una parte **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Organismo**", representado por su Directora General, la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por otra parte la **Sociedad Anónima de Capital Variable** denominada "**Mastideas**", representado por el Representante Legal el **C. Oscar Alberto Pérez Barbosa** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Patrocinador**"; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes;

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo" que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II. Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "**EL ORGANISMO**" de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue expedido por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así mismo como dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III. Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV. Tiene entre otros objetivos proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; mediante servicios integrales enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

Declara "El Patrocinador" que:

I. Es una persona jurídica constituida de conformidad a las normas aplicables a las Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita con la Escritura Pública 3,106 tres mil ciento seis, de fecha 24 veinticuatro de octubre 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número 102 ciento dos, Licenciado Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado mediante folio electrónico número N-2019092918.

II. Que de la escritura pública antes citada se desprende que su representante Legal el **C. Oscar Alberto Pérez Barbosa** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que



las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente convenio y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de Elector

FEÖ|ã ã æ|

III. Su actividad económica se encuentra referida a proporcionar servicios de Restaurante – Bar con servicio de meseros.

IV. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 371 trescientos setenta y uno interior letra “C”, de la Calle Morelos, Colonia Guadalajara, Centro, en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.

V. Para las facturaciones que se realicen, su registro federal de contribuyentes es: **MAS1911012K9.**



Gobierno de
Zapopan

Declaran las partes que:

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Consentimiento Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión de su voluntad, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA. - Objeto. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es la asignación de un espacio de 3.6 x 16.1 metros en la portería de la cancha deportiva que se encuentra en Avenida Laureles número 777 setecientos setenta y siete, en la Colonia Unidad FOVISSSTE, en la cual **“El Organismo”** autoriza a **“El Patrocinador”** para que este realice la publicación de su marca comercial, en dicho espacio, así como la mención en redes sociales y en kick-off del torneo, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

TERCERA. – Obligaciones de “El Patrocinador”

- a) Proporcionar el diseño de su marca a **“El Organismo”**, para su debida instalación y difusión.

CUARTA. - Obligaciones de “El Organismo”

- a) Realizar la impresión e instalación de la marca comercial que proporcione **“El Patrocinador”**.
- b) Mencionar en redes sociales oficiales de **“El Organismo”**, las aportaciones que realice **“El Patrocinador”**.
- c) Extender recibo deducible de impuestos a solicitud de **“El Patrocinador”**.
- d) Promoción de marca en activaciones, torneos y actividades deportivas de **“El Organismo”**.
- e) Realización de video de agradecimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA MASTIDEAS, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DG-COL/637/2022



QUINTA. - Vigencia. El presente convenio comenzara a surtir sus efectos a partir 03 tres de octubre del año 2022 dos mil veintidós y hasta el día 03 tres de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

SEXTA. – Del Pago. - El Patrocinador” se compromete a pagar a “**El Organismo”** como contraprestación a lo establecido en el presente convenio la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** anuales.

SÉPTIMA. - Las partes podrán rescindir este convenio en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

OCTAVA. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente convenio.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA. - Terminación Anticipada. “**El Organismo”** podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él de manera enunciativa mas no limitativa en caso de que se incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Caso Fortuito Y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

DÉCIMA SEGUNDA. - Competencia y Jurisdicción). - Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que, por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

K.

[Handwritten signature]



Leído que fue el presente convenio, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 03 tres días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por "El Organismo".

Por "El Patrocinador"



Gobierno de Zapopan

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Óscar Alberto Pérez Barbosa
Representante Legal

DIF Zapopan
Av. Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

